



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

## MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Informe bimestral que presenta el Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Informe bimestral que presenta el Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022 y;**

### C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**3.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Síndicos Municipales tienen las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, con voz y voto;
- II. Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes;
- III. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales;
- IV. Abstenerse de aceptar cargo, empleo o comisión del gobierno federal o de los estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;
- V. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
- VI. Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés;
- VII. Asistir con la representación del Ayuntamiento a los remates públicos en los que tenga interés el municipio;
- VIII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización;
- IX. Realizar visitas de inspección a las dependencias y entidades municipales y, en caso, proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para su mejor funcionamiento;
- X. Intervenir, cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- XI. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;
- XII. Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad;
- XIII. Presentar al Ayuntamiento, para su autorización y sellado, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del inicio de su administración, los libros o



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

registros electrónicos en donde se consignen los movimientos contables de la propia administración;

XVI. Asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público, en los términos de la ley de la materia;

XVII. Solicitar por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y

XVIII. Las demás que le señalen la Ley, los reglamentos municipales y el propio Ayuntamiento.

4. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 y 34 de la Ley en mención los Síndicos Municipales tienen la representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes, misma que podrá ser delegada mediante Acuerdo expreso que el Ayuntamiento emita.
5. Que por su parte el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan específicamente en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V establece que los Síndicos tienen entre otras obligaciones, la de rendir por escrito un informe bimestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa, precisando el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio sea parte.
6. Que en fecha 07 de febrero de 2022 fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número OR/JSAH/10/2022 emitido por el C. José Salvador Arreola Hernandez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta su informe bimestral de actividades correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
7. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, presenta al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

## **I N F O R M E**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado el Informe Bimestral de Actividades del C. José Salvador Arreola Hernández, en su carácter de Sindico Municipal, correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento y al Síndico Municipal C. José Salvador Arreola Hernández.

**Huimilpan, Qro., a 07 de marzo de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.**

**Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós).**

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**